

Adjudicación Judicial de Apoyos

Dte: Modesta Castro Cuero

Radicación: 765203184002-2023-00553-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira 16 de Abril de 2024. A Despacho, con memoriales de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº744

Radicación: 2023-553

Palmira, dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte actora allega las declaraciones de los señores Fabiola Montaña Castro, Giovanni Montaña Castro, Luzdary Montaña Castro y Edwar Montaña Castro hermanos de DIANA PATRICIA MONTAÑO CASTRO, en donde al unísono manifiestan que no están interesados en servir de apoyo a la titular del acto jurídico.

Así mismo, el litigante allega el informe de valoración de apoyos realizado a la señora DIANA PATRICIA MONTAÑO CASTRO titular del acto jurídico por la Personería Municipal de Palmira.

De otro lado el apoderado solicita que el Despacho profiera sentencia anticipada con fundamento en el Art. 278 del C.G.P., "... debido a la ausencia de litigio y el acervo probatorio presentado...".

CONSIDERACIONES:

Respecto a las declaraciones de los señores Fabiola Montaña Castro, Giovanni Montaña Castro, Luzdary Montaña Castro y Edwar Montaña Castro hermanos de DIANA PATRICIA MONTAÑO CASTRO, se ordenan agregar al proceso para que obren de conformidad.

En cuanto al informe de valoración de apoyos realizado a la señora DIANA PATRICIA MONTAÑO CASTRO, conforme a los lineamientos del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico, por el término de diez (10) días.

Con relación a la solicitud de proferir sentencia anticipa se niega por improcedente, toda vez que se debe correr traslado al informe de valoración de apoyos de la titular del acto jurídico, vencido dicho traslado el Juzgado determinará si hay lugar a notificarla personalmente o nombrarle Curador Ad-litem.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR para que obre de conformidad las declaraciones de los señores Fabiola Montaña Castro, Giovanni Montaña Castro, Luzdary Montaña Castro y Edwar Montaña Castro hermanos de DIANA PATRICIA MONTAÑO CASTRO.

SEGUNDO: CORRER traslado del Informe de Valoración de Apoyos realizado al titular del acto jurídico, señora DIANA PATRICIA MONTAÑO CASTRO por el termino de diez (10) días.

TERCERO: NEGAR la solicitud de proferir sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 17 de 2024

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05a80557df396627670e6d595aa6b85b5c6788b205383ce51c8f9c661995382**

Documento generado en 16/04/2024 09:17:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>